

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., abril cuatro (4) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 110013103 022 2021 00212 00

Estudiada la documental allegada al expediente por el apoderado judicial de la parte ejecutante (*pdf. 066*), se advierte que la misma resulta insuficiente para acreditar la debida inscripción de la medida de embargo decretada sobre el bien identificado con el folio de matrícula 50C – 1937341, conforme fue comunicado en el oficio No. 542 del 11 de agosto de 2023 (*pdf. 059*). Máxime que, aunque fue anexado Certificado de Tradición y Libertad relativo a dicho inmueble, el aparte correspondiente a la anotación No. 7, en donde se vería reflejada la corrección ordenada (*pdf. 59*), se encuentra incompleto (*fls. 6 y 7 del pdf. 066*).

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-03-2016 Radicación: 2016-20652
Doc: ESCRITURA 157 del 23-02-2016 NOTARIA VEINTIOCHO de BOGOTA D. C.
Especificación: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio Incompleto)
A: DIAZ DURAN GUILLERMO VLADIMIR CCR 79853449 X
A: VEGA SANCHEZ DIANA ALEJANDRA CCR# 52198620 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-11-2021 Radicación: 2021-95545
Doc: OFICIO 511 del 01-07-2021 JUZGADO 022 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Especificación: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.11001310302220210021200

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supremotariado.gov.co

SNR

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230915582482585456
Página 4 TURNO: 2023-643649

Nro Matrícula: 50C-1937341

Por lo anterior, y como quiera que dicha circunstancia imposibilita continuar con el trámite de este asunto (art. 468 C. G. del P.), este Despacho **DISPONE**:

Requerir a la parte demandante en aras de que proceda a aportar al plenario Certificado de Tradición y Libertad **actualizado** del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 50C – 1937341, en el que conste la debida inscripción de la corrección de que trata el oficio No. 542 del 11 de agosto de 2023 (*pdf. 059*), carga de que deberá efectuarse dentro del término de treinta (30) días, so pena de darse por terminado el *sub lite* por desistimiento tácito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8472c09f896d7f63e0eb221fc0f11a8aafa36c6f5c88fdd3de4c23649ef8396**
Documento generado en 04/04/2024 08:07:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>